



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



SEMA  
**202532205309281**

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 30 de 2025

**Señor(a)**

**PUBLICADO EN CARTELERA**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** Respuesta SDQS-1953962025

Respetada ciudadanía

Reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM). En atención a su comunicado de radicado de referencia, por medio del cual se solicita "(...) *BUENAS TARDES, HACE UNOS MESES FUE ENTREGADO UN CRUCE VEHICULAR SEMAFORICO SOBRE LA AVENIDA BOYACA (CARRERA 72) CON CALLE 37 SUR LOCALIDAD DE KENNEDY EL CUAL NO CUENTA CON EL ESPACIO DE GIRO VEHICULAR HACIA EL ORIENTE POR EL CARRIL RAPIDO DE NORTE A SUR, AL NO TENER EL ESPACIO DE GIRO HACIA ORIENTE SE ESTA CAUSANDO TRANCON VEHICULAR DE NORTE A SUR SOBRE EL CARRIL RAPIDO DE LA AV. BOYACA POR ESO SOLICITO LA PRONTA CONSTRUCCION DEL CARRIL DE GIRO VEHICULAR. MUCHAS GRACIAS. (...)*", de manera atenta se informa:

El sector indicado donde se encuentra la intersección semaforizada de la AK 72 X CL 37 Sur; identificada con externo 3112 y numero ID 1888, fue implementada en el marco del PMT de alto impacto en el marco del proyecto Primera línea de metro de Bogotá, el cual se encuentra en etapa de desarrollo bajo el número de contrato EMB 163 de 2019 y cuyo objeto es "*Concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, estudios y diseños de detalle, ejecución de las obras, la operación y el mantenimiento del proyecto y la reversión de la infraestructura correspondiente a la PLMB– Tramo 1.*".

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



Desde la Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito (SPMT) de la SDM, de acuerdo a sus competencias, se indica lo siguiente:

1. Mediante radicados 202461204120752 del 14 de noviembre de 2024 y 2024612046189925 de 20 de diciembre de 2025, el Concesionario e Interventoría presentaron el plan de manejo de tránsito (PMT) para cierre de separador central y cierre parcial de calzada sur y norte (carril adyacente a separador central y cierre parcial de carril central) para Construcción de Viaducto en la Av. Primero de Mayo entre Calle 35B sur y Calle 34 sur; propuesta para la cual la SDM emitió concepto de autorización mediante Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI) 3 del 16 de enero de 2025 numeral 662 y 663 y cuya implementación del PMT fue el 23 de enero de 2025.

Lo anterior en virtud de lo señalado en el Artículo 101 de la Ley 769 de 2002, que reza:

**“ARTÍCULO 101. NORMAS PARA REALIZAR TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA.**  
*Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.*

*Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generados de viajes tales como parques de diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.*

*Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la*

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



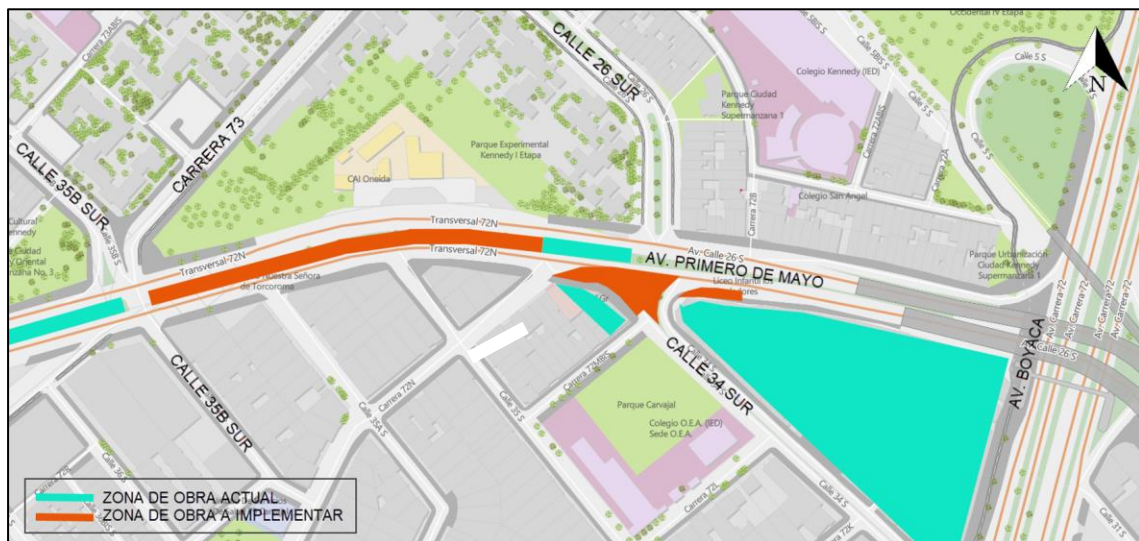


*intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.*

*En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.*

*PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción.”*

2. El PMT autorizado contempla el cierre de dos carriles en sentido Occidente - Oriente de la Av. Primero de Mayo entre Calle 35B Sur y Calle 34 Sur, cierre de conectante Occidente - Sur de la Av. Primero de Mayo por Av. Boyacá y cierre de andén sur de la Av. Primero de Mayo con Calle 34 Sur (ver Mapa 1).



Mapa 1. Zona de obra.

El PMT establece los siguientes desvíos para vehículos particulares:

- Los usuarios que circulan en sentido Occidente – Oriente por la Av. Primero de Mayo, deberán tomar la Diagonal 37 Sur al Oriente – Carrera 73 al Norte

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



- Calle 37 Sur al Oriente – Carrera 70B al Norte – Calle 31 Sur al Oriente (ver Mapa 2 color anaranjado).
- Los usuarios que circulan en sentido Sur - Norte por la Carrera 73, deberán tomar la Calle 37 Sur al Oriente – Carrera 70B al Norte – Calle 31 Sur al Oriente (ver Mapa 2 color café).
- Los usuarios que circulan en sentido Occidente – Oriente por la Calle 35B Sur y toman la Av. Primero de Mayo al Oriente, deberán continuar por la Calle 35B Sur al Oriente – Carrera 72Q al Sur – Calle 37 Sur al Oriente – Carrera 70B al Norte – Calle 31 Sur al Oriente (ver Mapa 2 color rosado).
- Los usuarios que circulan en sentido Occidente - Oriente por la Av. Primero de Mayo y toman la Av. Boyacá al sur, deberán tomar la Calle 35 Sur al Oriente – Carrera 72L al Sur por donde se empalman a su recorrido habitual (ver Mapa 2 color verde).



Mapa 2. Desvíos.

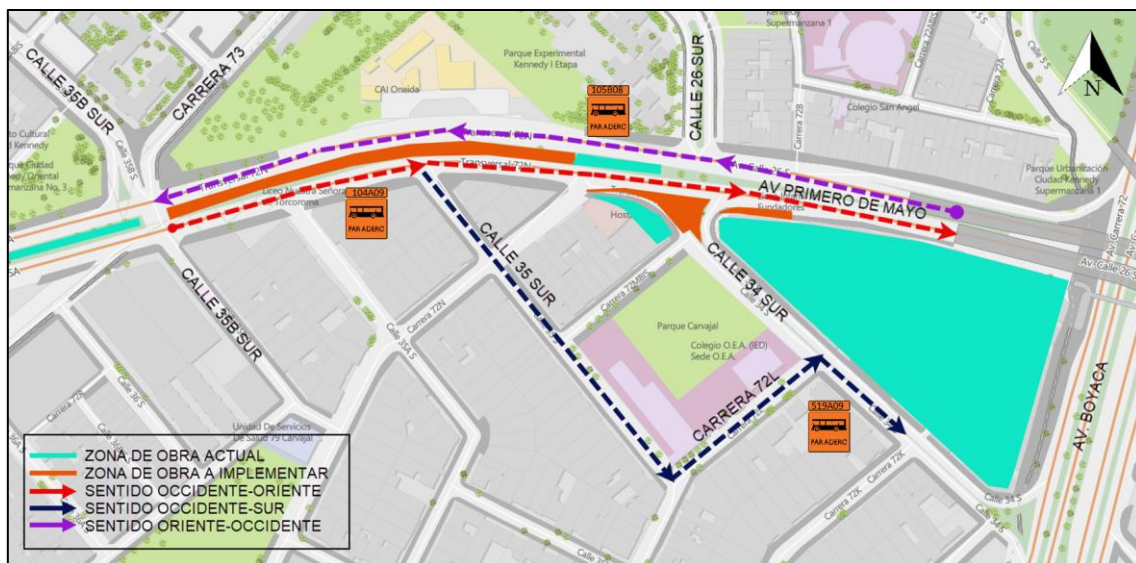
El PMT establece los siguientes desvíos para vehículos de carga y Transporte Público:

4

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



- Los usuarios de vehículos de carga y transporte público que transitan por la Av. Primero de Mayo en sentido Oriente – Occidente y Occidente – Oriente, continuarán transitando por el carril que quedará habilitado en cada sentido sobre el corredor (ver Mapa 3 color rojo y morado).
- Los usuarios de vehículos de carga y transporte público que transitan en sentido Occidente - Oriente por la Av. Primero de Mayo y toman la Av. Boyacá al Sur, deberán tomar la Calle 35 Sur al Oriente – Carrera 72L al Sur por donde se empalman a su recorrido habitual (ver Mapa 3 color azul).



Mapa 3. Manejo de vehículos de carga y transporte público.

El PMT establece los siguientes cambios de sentido vial:

- La Calle 35 Sur entre Av. Primero de Mayo y Carrera 72L que actualmente opera en doble sentido de circulación, con el PMT quedará en único sentido de circulación occidente - oriente.
- La Carrera 72L entre Calle 35 Sur y Calle 34 Sur que actualmente opera en doble sentido de circulación, con el PMT quedará en único sentido de circulación norte - sur.

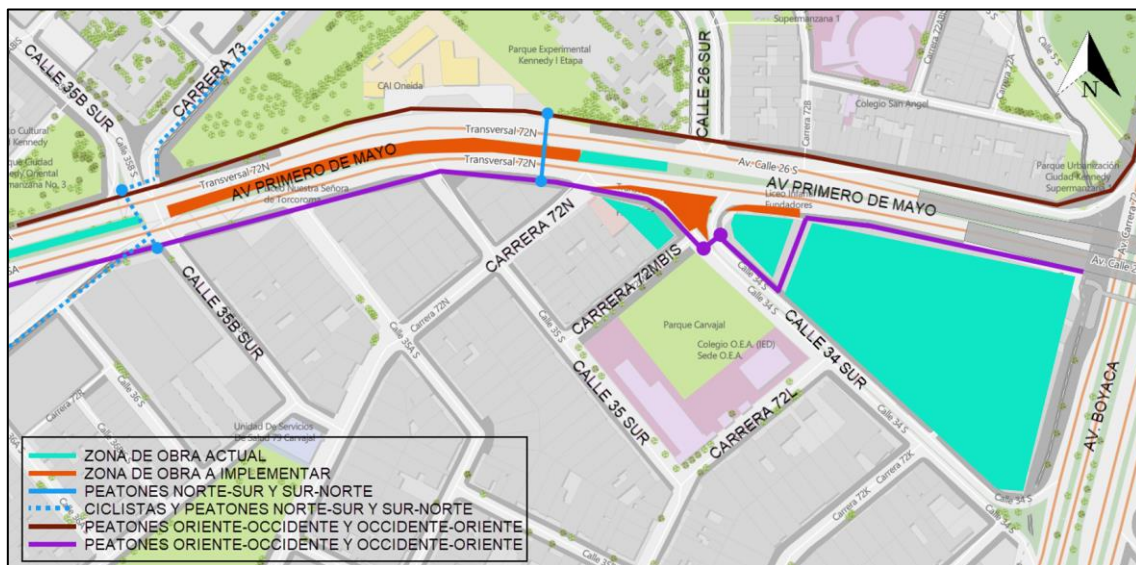


El PMT establece la implementación de las siguientes intersecciones semaforizadas nuevas:

- Av. Boyacá con Calle 37 Sur.
- Carrera 70B con Calle 31 Sur.

El PMT establece el siguiente manejo para Ciclistas y peatones:

- Los peatones que circulan por el andén norte de la Av. Primero de Mayo no tendrán ningún tipo de afectación, podrán circular normalmente por la infraestructura destinada para ellos (ver Mapa 4 color café).
- Los peatones que circulan por el andén sur de la Av. Primero de Mayo, deberán circular por los senderos peatonales que se habilito de manera provisional (ver Mapa 4 color morado).
- Los pasos peatonales de Norte-Sur y Sur-Norte se seguirán dando por las intersecciones semaforizadas ubicadas en la Av. Primero de Mayo por Carrera 72N y Calle 35B Sur (ver Mapa 4 color azul).



Mapa 4. Manejo de peatones y ciclistas.



3. En el marco del PMT se implementó una intersección semaforizada provisional en la Av. Boyacá con Calle 37 sur para dar continuidad al desvío de vehículos particulares en sentido occidente-oriente y brindar condiciones de seguridad vial a los peatones que desean cruzar la Av. Boyacá con Calle 37 sur.
4. Esta Secretaría informa que los planes de manejo de tránsito (PMT), son una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado a las condiciones normales de movilización y desplazamiento de los usuarios de las vías (peatones, ciclistas, usuarios de transporte público, conductores y pasajeros de vehículos privados y de carga, y comunidad en general), causados por la ejecución de una obra, de tal manera que siempre se favorezca la seguridad vial de los usuarios de la infraestructura y de quienes participan en la intervención de la obra.

En este sentido, los PMT autorizados e implementados en el marco de las grandes obras que se ejecutan en Bogotá D.C., en virtud de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 en cuanto a las *“Normas para realizar trabajos en vía pública”*, **prevén la generación de desvíos y/o rutas alternas que contemplan la implementación y/o construcción de nuevas intersecciones semaforizadas provisionales por obra, cambios en los planeamientos semaforizados, adecuación de vías de desvío, adecuaciones geométricas que involucren aumento de la capacidad (ampliación de calzadas, apertura de separadores, vías provisionales, etc.), cambios de sentido vial, demarcación, señalización vertical (clara y de fácil interpretación, que contribuya en la toma de decisiones de forma oportuna, ágil y segura), reconfiguración de operación de algunos sectores, nueva infraestructura vial que permita generar continuidad en algunos corredores viales, entre otras medidas físicas y operacionales; medidas que deben ser soportadas con los análisis de tránsito correspondientes.**

La SDM aclara que los PMT autorizados al Concesionario Metro Línea 1 S.A.S., deben soportar técnicamente cada una de las propuestas de manejo de modos motorizados para la ejecución de las actividades previstas en los corredores viales y área de influencia a afectar; para esto, el Concesionario debe efectuar un análisis de tránsito (modelación y/ cálculos matemáticos), el cual debe cumplir con la totalidad de requerimientos establecidos por la SPMT en el numeral 4.3.6.9 del

7

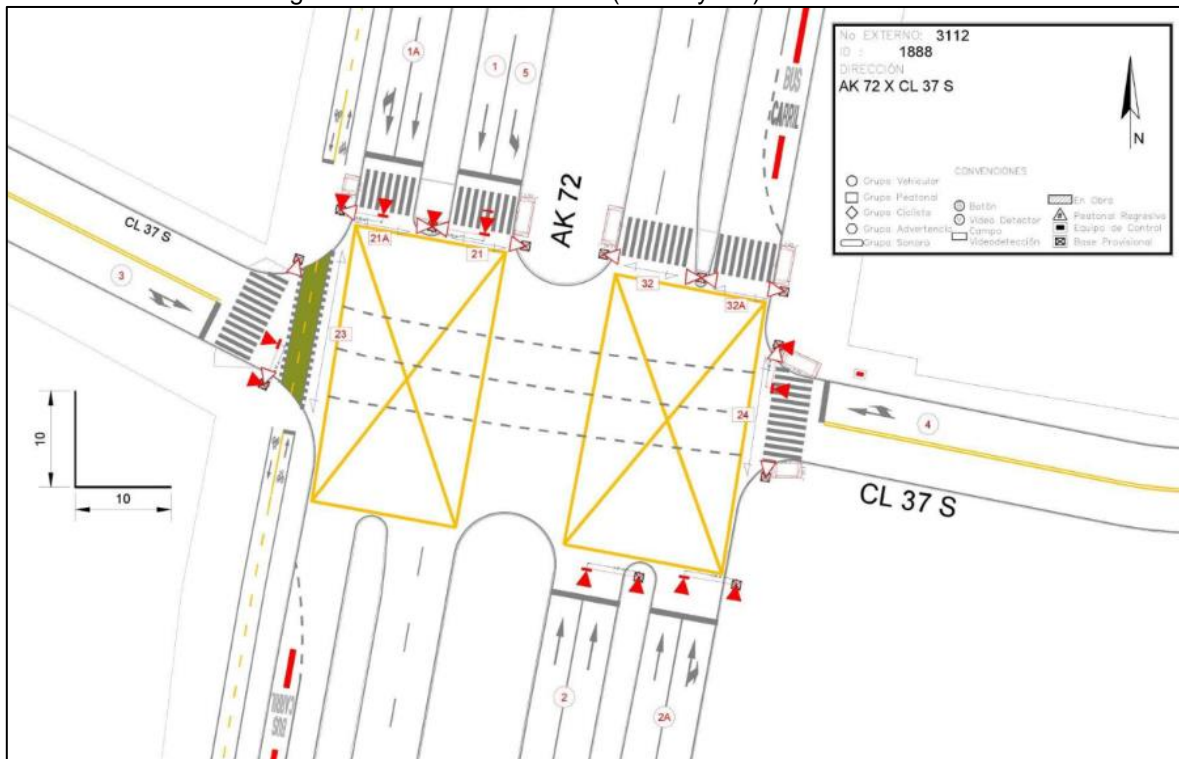
*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



“Protocolo para gestionar los planes de manejo de tránsito de la SDM y otros”; a partir de esta información se permite definir la alternativa que genera la menor afectación de los indicadores de desempeño del tránsito. Así mismo, la afectación al transporte público, tránsito particular y vehículos de carga es evaluada inicialmente y durante el seguimiento de la ejecución, por tratarse de un proyecto de alto impacto.

La intersección semaforizada de la AK 72 (Av. Boyacá) X CL 37 Sur funciona mediante tres (3) fases semaforicas, entendiéndose por definición de fase “un estado de señales que presentan los semáforos en una intersección dando vía simultáneamente a uno o varios flujos vehiculares y/o peatonales no conflictivos entre sí”. Como se muestra en el siguiente Esquema:

Figura 1. Intersección AK 72 (Av. Boyacá) X CL 37 Sur





Los controles semafóricos son dispositivos de señalización que permiten regular los movimientos vehiculares y peatonales en una intersección vial, y su objetivo fundamental es el de garantizar la seguridad de todos los usuarios de la vía (vehículos, ciclistas y peatones), no obstante, es importante resaltar que dicho dispositivo no incrementa la capacidad física de las vías y una de sus funciones es la de ordenar el tránsito asignando el derecho de paso de manera controlada a cada movimiento vehicular y peatonal.

Como se puede observar en el esquema de la intersección, actualmente esta cuenta con el movimiento norte oriente, el cual se da en un solo carril adosado a separador central, en campo se evidencia un adecuado despeje de la intersección en visita realizada el día 28 de abril de 2025.



En la visita se evidencia una cola que es atendida en el ciclo semafórico, sin embargo se indica que como parte de las implementaciones nuevas se realiza seguimiento a la operación de las intersecciones semaforizadas con el fin de registrar cambios o necesidad de optimización.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Movilidad agradece su interés por la movilidad en la ciudad y le informa que seguirá realizando el seguimiento a la operación de cada una de las intersecciones que conforman la red vial semaforizada de la ciudad, para adelantar acciones en busca de mejorar la movilidad y garantizar las condiciones seguridad de todos los usuarios

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SEMA  
202532205309281

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,

**Diego Andres Suarez Gomez**  
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 30-04-2025 11:00 PM

cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización  
cc Juan Camilo Rodríguez Cárdenas - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito

Elaboró: Angie Jeannekarla Prieto Acosta-Subdirección De Semaforización

10

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*